

Resolución: II/EXT/029/16-01
Fecha: 19 de febrero de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

- I. Que en fecha 15 de enero de 2016, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200002916, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito el documento "Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2016" o el "Programa Anual de Propaganda y Publicidad para el Ejercicio Fiscal 2016" del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que contenga nombre de campañas, versiones, objetivo, coemisores, fechas de difusión, estratos socioeconómicos y edad de la población meta, y los medios de difusión utilizados.

Como ejemplo del documento solicitado, anexo el Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Secretaría de Educación Pública (SEP). (sic)

[...]

- II. Que, como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología —en lo sucesivo CONACYT—, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2016, la Unidad Administrativa, manifestó lo siguiente:

[...]

Por instrucciones del doctor Julio César Ponce y en relación a la solicitud de información número 1111200002916 del INAI, le informo que el Plan Estratégico de Comunicación 2016, será presentado para su aprobación en la Primera Sesión



Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, misma que tendrá lugar en el primer trimestre del año en curso.

La Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica no tiene previsto llevar a cabo campañas de publicidad, únicamente se contemplará la publicación de avisos y convocatorias. Es decir, este Consejo no cuenta con un "Programa Anual de Propaganda y Publicidad para el Ejercicio Fiscal 2016".

[...]

- V. Derivado de lo manifestado por la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO. El particular requiere se le proporcione información sobre el Plan Estratégico de Comunicación 2016, sin embargo, la Unidad Administrativa refiere que éste aún no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno del CONACYT.

TERCERO. En congruencia con el Criterio 20/13 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE




PRIMERO. En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a declarar formalmente la **inexistencia de la información** relacionada con el Plan Estratégico de Comunicación 2016, en virtud de que no ha sido

aprobado por la Junta de Gobierno del CONACYT. Ello en congruencia con el criterio 20/13 emitido por el Pleno del entonces IFAI. -----

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

TERCERO. - Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres corresponde a la Resolución número: II/EXT/029/16-01 de fecha 19 de febrero de 2016.